

Quinta.

Que el Ayuntamiento como mandatario de la Junta municipal en el caso presente usará de la inspección necesaria para que los actos del cesionario puedan tener inmediato y eficaz correctivo, caso de no ajustarse a los términos de esta cesión o faltando a los preceptos legales.

Sesta.

Que toda cuestión que pudiera surgir por razón de este contrato, se sustanciará en primer término por el Ayuntamiento, y caso de discordancia entre el acuerdo de éste y las pretensiones del cesionario, se decidirá por la Autoridad económica-administrativa provincial, y

Septima.

Que por mas que en el relato de hechos de este informe se cita el arrendamiento del casco y radio, nada tiene este que se relacione con la Administración del extra-radio, motivo exclusivo del presente informe.

Es cuanto, sin pretensiones de ninguna clase y solamente animada del mejor deseo de acierto, debe exponer esta Comisión de Hacienda a la consideración de V. E. en cumplimiento del encargo que se le confirió."

Abierta discusión sobre el asunto pidió la palabra en contra el Señor Peñañiel, y manifestó: Que la rescisión del contrato de arrendamiento con que amenaça el solicitante solo podría tener efecto, tratándose de un contrato bilateral, estando conformes las dos partes, pues siendo por voluntad de aquél nada más

